

2506

*ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de Educación Especial en el Centro no estatal de Educación Especial «Ciudad de San Juan de Dios», de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Provincial de la Orden Hospitalaria HH. de San Juan de Dios, solicitando la ampliación de cuatro unidades en el Centro no Estatal de Educación Especial «Ciudad de San Juan de Dios» de Las Palmas de Gran Canaria;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas de Gran Canaria, que lo eleva con los informes favorables preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de Educación Especial (una de niños con perturbaciones motóricas, otra para niños con perturbaciones de lenguaje y audición y dos para deficientes mentales) en el Centro no estatal de Educación Especial «Ciudad de San Juan de Dios», de Las Palmas, ubicado en El Lasso, que quedará constituido por 18 unidades escolares de Educación Especial y un máximo de 360 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

2507

*ORDEN de 21 de noviembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Avila

Municipio: Horcajo de las Torres. Localidad: Horcajo de las Torres.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en General Varela, sin número, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Lanzahita. Localidad: Lanzahita.—Ampliación de la Escuela graduada que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Piedralaves. Localidad: Piedralaves.—Ampliación del Colegio Nacional «San Juan de la Cruz», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Ampliación de la Escuela graduada «Gregorio Santiago Castiella», domiciliada en paseo de la Castellana, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores que contará con tres unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños de Educación General Básica.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Ampliación del Colegio Nacional «Marcelliano Santamaría» domiciliado en barriada de la Inmaculada que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Edu-

cación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial que funcionarán en locales de nueva construcción.

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Aliseda. Localidad: Aliseda.—Modificación del Colegio Nacional «El Tesoro de Aliseda», domiciliado en Tesoro, 13, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Hoyos. Localidad: Hoyos.—Ampliación del Colegio Nacional que se denominará «Obispo Álvarez de Castro», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: Malpartida de Plasencia.—Ampliación del Colegio Nacional «Fray Alonso Fernández», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en calle Felipe Tomé, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro que abarcará en principio a la localidad de Palazuelo-Empalme, en la cual se suprime en otro apartado de esta misma Orden una unidad escolar mixta de Educación General Básica reconociéndose al Profesor propietario definitivo de la unidad suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Supresión de la unidad escolar que venía funcionando en el Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel de Castilla», que impartía clases de Hogar.

Municipio: Avila. Localidad: Avila.—Supresión de tres unidades escolares denominadas Cátedras ambulantes dependientes del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina.

Municipio: Rivilla de Barajas. Localidad: Rivilla de Barajas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tolbaños. Localidad: Saornil Voltoya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Cuevas de San Clemente. Localidad: Cuevas de San Clemente.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Pedrosa del Río Ubel. Localidad: Lodoso.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: La Piedra. Localidad: Fuenteurbel del Tozo. Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: La Revilla. Localidad: La Revilla.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Quijo de Coria. Localidad: Quijo de Coria.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Logrosán. Localidad: Finca Ballesteros.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Finca Ballesteros dependiente del Consejo Escolar Primario.

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: Palazuelo-Empalme.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en Malpartida de Plasencia. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Fray Alonso Fernández» de Malpartida de Plasencia, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: Trujillo. Localidad: Huertas de la Magdalena. Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que

pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe», domiciliado en Teneral Altas, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas que formaban parte del mismo convirtiéndose una de ellas en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Se amplía la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 aclarando que la unidad escolar mixta de Educación Especial que se creó por dicha Orden ministerial en el Colegio Nacional de Pinilla, se dedica a la Educación de niños sordos e hipoacúsicos.

Municipio: Cañaveral. Localidad: Cañaveral.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 30 de abril de 1976 y 4 de septiembre de 1978, en el sentido de que el Colegio Nacional «Santa Marina» cuenta con Dirección con curso y no sin curso como por error se hizo constar en las citadas Ordenes ministeriales, siendo la composición del Centro las siguientes: Ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid 21 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**2508**

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del segundo semestre del curso 1977/78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución, será anulada cuando el Centro deje de

reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de la disposición final de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución, no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica de Formación Profesional.

**A N E X O**

**CENTROS DE PELUQUERIA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona.

Domicilio: Vergara, 10, principal.

Denominación: Academia de Peluquería «Eva Española».

Director: Don Víctor Martínez Guerrero.

Apoderado de la firma: Don José A. Pujol Cabot.

Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.

Denominación: Academia de Peluquería «Jardin».

Domicilio: Denia, 70.

Director: Don Javier Soler Santos-Juanes.

Propietario: Doña María Angeles Santos-Juanes Aliaga.

Enseñanza autorizada: Peluquería.

**CENTROS DE ESTETICA**

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid.

Domicilio: García de Paredes, 74.

Denominación: «Juvena».

Director: Doña María Dolores Cuenca Montilla.

Propietario: «Produits de Beauté Juvena, S. A.».

Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Vigo*

Localidad: Vigo.

Domicilio: Marqués de Valladares, 44, 2.º izquierda.

Denominación: Academia «María de la Rocha».

Director: Doña María de la Rocha Alvarez.

Propietario: Doña María de la Rocha Alvarez.

Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid.

Domicilio: Generalísimo, 44, Alcalá de Henares.

Denominación: «Triunfo».

Director: Doña Trinidad Fernández García.

Propietario: Don Antonio Alonso Romano.

Enseñanza autorizada: Estética.

**CENTROS DE PELUQUERIA Y ESTETICA**

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid.

Domicilio: General Mola, 91.

Denominación: «Nancy».

Director: Doña Esperanza Moreno Navarrete.

Propietario: Doña Esperanza Moreno Navarrete.

Enseñanza autorizada: Peluquería y Estética.

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: San Sebastián.

Domicilio: Isabel II, 7, principal.

Denominación: «Guallar».

Director: Don José Luis Estrada Lanchas.

Director profesional: Doña Adoración Guallar Sadaba.

Enseñanza autorizada: Peluquería y Estética.